



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 29 de septiembre de 1992

NUM. 50

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley foral de homogeneización normativa y retributiva del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud. Rechazo por el Pleno de la enmienda a la totalidad (Pág. 2).
- Proyecto de Ley foral por la que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 2.439.099 m² de terreno comunal perteneciente al Ayuntamiento de Pitillas. Rechazo por el Pleno (Pág. 2).
- Proyecto de Ley foral de modificaciones tributarias. Enmiendas presentadas (Pág. 3).

SERIE D:

Convenios:

- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Gobierno de Navarra para la realización del programa "Atención al Medio". Concesión de autorización por el Pleno (Pág. 6).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Moción instando al Gobierno de Navarra la presentación de un plan de ajuste del Impuesto sobre Sociedades, presentada por el Grupo Parlamentario "Mixto-Izquierda Unida" (Pág. 7).
- Moción instando al Gobierno de Navarra para que realice gestiones con el Gobierno Vasco en relación con la ejecución del desdoblamiento de la N-I en Etxegarate, presentada por el Grupo Parlamentario "Eusko Alkartasuna" (Pág. 8).
- Moción relacionada con el Tratado de Maastricht. Rechazo por el Pleno. (Pág. 9).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre contactos mantenidos entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Justicia en relación con el nuevo edificio para el Palacio de Justicia de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- Pregunta sobre las solicitudes de pre-matriculación en los diferentes modelos lingüísticos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley foral de homogeneización normativa y retributiva del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud

RECHAZO POR EL PLENO DE LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1992, acordó rechazar la enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna», al proyecto de Ley foral de homogeneización normativa y retributiva del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.5 del Reglamento de la Cámara, se remite el referido proyecto a la Comisión de Presidencia e Interior.

Pamplona, 24 de septiembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

Proyecto de Ley foral por la que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 2.439.099 m² de terreno comunal perteneciente al Ayuntamiento de Pitillas

RECHAZO POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1992, acordó rechazar el proyecto de Ley foral por la que se declara de utilidad pública y se aprueba

la desafectación de 2.439.099 m² de terreno comunal perteneciente al Ayuntamiento de Pitillas.

Pamplona, 24 de septiembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

Proyecto de Ley foral de modificaciones tributarias

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley foral de modificaciones tributarias, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 43, de 4 de septiembre de 1992.

Pamplona, 24 de septiembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

ENMIENDAS AL ARTICULO 1.º

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda al artículo 1.º, apartado tres, proponiendo la adición de uno nuevo «tres bis», con el siguiente texto:

Tres (bis). Artículo 9.º II)

«II) Las cantidades que las cooperativas inviertan efectivamente para el cumplimiento de los fines del Fondo de Educación y Promoción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.3 y 49.4 de la Ley foral de Cooperativas de Navarra, hasta un límite máximo del treinta por ciento de los excedentes netos de cada ejercicio económico.»

Motivación:

En primer lugar, se pretende que las cooperativas de Navarra no se encuentren discriminadas con relación a las del resto de España, ya que actualmente en la Comunidad Foral ese máximo es del 10%, mientras que la Ley estatal 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, en su artículo 19.1 fija ese límite en el 30%.

Por otra parte, conviene adecuar la denominación del «Fondo de Educación y Obras Sociales» a la de «Fondo de Educación y Promoción», de acuerdo con la Ley foral 12/1989, de 3 de julio, de Cooperativas de Navarra, así como a las condiciones que establece el artículo 49.3 y 49.4 de esta Ley foral.

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de adición en el artículo 1.º de un nuevo apartado tres.ter, con el siguiente texto:

Tres.ter). Artículo 9, II).

«II) Las cantidades que las Cooperativas inviertan efectivamente para el cumplimiento de los fines del Fondo de Educación y Promoción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.3 y 49.4 de la Ley foral de Cooperativas de Navarra, hasta un límite máximo del 30% de los excedentes netos de cada ejercicio económico.»

Motivación:

Evitar la discriminación negativa respecto al Régimen Fiscal común y adecuar la denominación del Fondo al señalado en la Ley foral 12/1989 de 3 de julio.

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE
NAVARRA»

Enmienda de adición al artículo 1.º de un apartado «tres bis» con el siguiente texto:

Tres bis. Artículo 9.º II)

«II) Las cantidades que las cooperativas inviertan efectivamente para el cumplimiento de los fines del Fondo de Educación y Promoción, de acuerdo con lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 49 de la Ley foral de Cooperativas de Navarra, hasta un límite máximo del 30% de los excedentes netos de cada ejercicio económico.»

Motivación:

La presente enmienda trata de armonizar el tratamiento fiscal de las cantidades a las que se refiere con el que, para las cooperativas de régimen común, se contempla en el artículo 19.1 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre.

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda al artículo 1.º, apartado tres, proponiendo la adición de uno nuevo «Tres Ter», con el siguiente texto:

Tres (Ter). Artículo 9.º o)

«o) El cincuenta por ciento de las cantidades que las Cooperativas destinen obligatoriamente al Fondo de Reserva Obligatorio en cada ejercicio económico, de acuerdo con el artículo 49.1 y 49.2 de la Ley foral de Cooperativas de Navarra.»

Motivación:

Se trata, de no discriminar a las cooperativas navarras respecto del resto de las españolas, para las cuales se establece esta deducción de la base imponible, de acuerdo con el artículo 16.5 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Asimismo, se pretende adecuar el texto a la Ley foral 12/1989, de 3 de julio, de Cooperativas de Navarra, en cuyo artículo 49.1 y 49.2 se regula el Fondo de Reserva Obligatorio.

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de adición en el artículo 1.º de un nuevo apartado tres.bis, con el siguiente texto:

Tres. bis): Se añade un nuevo párrafo o) en el artículo 9, con la siguiente redacción:

Artículo 9. o) El 50% de las cantidades que las Cooperativas destinen obligatoriamente al Fondo de Reserva Obligatorio en cada ejercicio económico, de acuerdo con el artículo 49.1 y 49.2 de la Ley foral de Cooperativas de Navarra.

Motivación:

Evitar la discriminación negativa respecto al Régimen Fiscal común y adecuar el texto a lo señalado en la Ley foral 12/1989, de 3 de julio, en cuyos artículos 49.1 y 49.2 se regula el Fondo de Reserva Obligatorio.

ENMIENDA NUM. 6

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE
NAVARRA»

Enmienda de adición al artículo 1.º de un apartado «tres ter» de una nueva letra «o» con el siguiente texto:

«o) El 50% de las cantidades que las cooperativas deban destinar en cada ejercicio económico al Fondo de Reserva Obligatorio, de acuerdo con lo establecido en los números 1 y 2 del artículo 49 de la Ley foral de Cooperativas de Navarra.»

Motivación:

La presente enmienda trata de armonizar el tratamiento fiscal de las cantidades a las que se refiere con el que, para las cooperativas del régimen común, se contempla en el artículo 16.5 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre.

ENMIENDA NUM. 7

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de modificación del segundo párrafo del apartado 1 del artículo 11 del Texto Refundido, que quedará redactado así:

Artículo 11.1, párrafo segundo:

«Se computarán como incrementos de patrimonio los que se pongan de manifiesto por simple anotación contable, sin perjuicio de la prescripción, salvo que una disposición legal los declare expresamente exentos de tributaciones.»

Motivación:

Garantizar el principio de seguridad jurídica, cuando por la anotación contable se restablece la imagen fiel del Balance, recogiendo bienes o derechos amparados por el beneficio de la prescripción.

ENMIENDA NUM. 8

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de modificación del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 11 del Texto Refundido, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Se estimará que no existen incrementos o disminuciones de patrimonio en los supuestos de división de la cosa común y, en general, disolución de comunidades o separaciones de comuneros, salvo que como consecuencia de los mismos se produzca una alteración de los valores contables de los bienes y derechos afectados.»

Motivación:

Establecer de una forma clara que la alteración se tiene que producir en la contabilidad del sujeto pasivo, puesto que es habitual y además exigido por la normativa fiscal vigente, que en los documentos públicos que se otorgue como consecuencia de dichos actos se consiguen los valores reales.

ENMIENDA NUM. 9

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda al artículo 1.º, apartado cuatro, en el punto 8 del artículo 11, proponiendo la adición de un nuevo párrafo, al final del punto «8», con el siguiente texto:

«En el caso de las cooperativas agrarias, gozarán de exención los incrementos de patrimonio que se pongan de manifiesto en la transmisión a título oneroso de los terrenos sobre los que se desarrolle total o parcialmente la activi-

dad de la cooperativa, siempre que el importe total de la enajenación se reinvierta en elementos materiales de activo fijo, incluidos los terrenos necesarios para la realización de la actividad cooperativizada.»

Motivación:

En muchos casos las Cooperativas tienen sus instalaciones (almacenes, silos, etc.) dentro del área urbana del municipio y algunas de ellas, a instancias de la propia Corporación local, se están planteando su ubicación fuera de esa zona urbana. En consecuencia, parece lógico que no se grave por el Impuesto de Sociedades el posible incremento patrimonial obtenido en la transmisión del terreno si el importe de la venta se reinvierte en las condiciones anteriormente señaladas.

Por otra parte, se trata de equiparar la normativa foral en esta materia con la contenida en el Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre, del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, para cualquier entidad que tenga la obligación de tributar por este impuesto, de acuerdo con los artículos 146, 147 y 148.

**Serie D:
CONVENIOS**

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Gobierno de Navarra para la realización del programa «Atención al Medio»

CONCESION DE AUTORIZACION POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1992, el Pleno del Parlamento de Navarra acordó conceder a la Diputación Foral la autorización solicitada para formalizar el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Gobierno de Navarra para la rea-

lización del programa «Atención al Medio», cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 43, de 4 de septiembre de 1992.

Pamplona, 24 de septiembre de 1992
El Presidente: Javier Otano Cid

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Moción instando al Gobierno de Navarra la presentación de un plan de ajuste del Impuesto sobre Sociedades

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «MIXTO-IZQUIERDA UNIDA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1992, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida», instando al Gobierno de Navarra la presentación de un plan de ajuste del Impuesto sobre Sociedades, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Economía y Hacienda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de septiembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula, para su discusión ante la Comisión correspondiente, la siguiente

MOCION

JUSTIFICACION

El Impuesto sobre Sociedades para el año 1992 tenía presupuestados unos ingresos de 16.600 millones de pts. Estamos hablando del segundo mayor impuesto de la Administración Foral, en cuanto a capacidad adquisitiva.

Las constantes, casi lastimeras y catastróficas, declaraciones del Consejero de Economía de Navarra sobre la situación de nuestra Hacienda, deben tenerse en cuenta, no sólo a la hora de racionalizar y priorizar el gasto público sino también de los ingresos. En este sentido, nos parece, de «juizado de guardia» el hecho de

que el impuesto de sociedades de Navarra sea un impuesto «fantasma» para las empresas navarras, a tenor de lo que afirma la Cámara de Comptos. La creación de paraísos fiscales no son los métodos más adecuados para llevar a nuestras empresas a índices europeos de competitividad. A esto hay que añadir que empresas, que reciben subvenciones del Gobierno de Navarra no están al corriente de sus obligaciones tributarias.

Estas afirmaciones vienen corroboradas en el «Informe de Fiscalización del Impuesto sobre Sociedades», emitido por la Cámara de Comptos el pasado 30 de Julio. Este recoge, en el Capítulo de Conclusiones los siguientes aspectos:

1. Se produce «un incumplimiento de la obligación de presentar la declaración» de dicho Impuesto, concretado en que una tercera parte, aproximadamente, de las empresas navarras no han presentado la declaración correspondiente a 1990; hay 1.200 empresas que han incumplido la presentación de la declaración correspondiente en los últimos tres años; y hay 1.265 empresas que habiendo presentado la declaración de IVA correspondiente a 1990 no lo han hecho con el Impuesto de Sociedades.

2. La práctica totalidad de los recursos de la Sección de Impuestos Directos del Departamento de Economía y Hacienda se vienen dedicando al IRPF, provocando el retraso en las revisiones del Impuesto de Sociedades; la no realización de estudios, análisis, etc. lo que representa un real desconocimiento del Impuesto; y la imposibilidad de controlar las declaraciones, por falta de un trabajo intermedio entre la revisión de las declaraciones y la inspección.

3. No se dispone de un censo actualizado de las sociedades, que permita conocer su situación real.

Es por ello que el Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a presentar ante esta Cámara, en el plazo de 3 meses, un plan de ajuste del Impuesto sobre Sociedades, basado en los criterios recomendados por la Cámara de Comptos:

1. Establecimiento de un procedimiento sistemático de control de declarantes y de reclamación de los no declarantes.

2. Establecimiento de una distribución de tareas en la Sección de Impuestos Directos del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, separando la gestión del IRPF y la del de Sociedades, dotando a sus responsables de los medios necesarios para una adecuada gestión.

3. Establecimiento de los mecanismos precisos para agilizar la revisión de las declaraciones con el fin de que la totalidad sean revisadas antes del mes de diciembre de cada ejercicio.

4. Realizar estudios comparativos de los diferentes años y del comportamiento de las diferentes variables que afectan al impuesto, así como de la adecuación de los datos presentados en los diferentes impuestos, enviando la información relevante al Servicio de Inspección.

5. Cotejar, a partir de junio de 1992, los datos existentes en el censo de entidades con los del Registro Mercantil, estableciendo los mecanismos necesarios para una adecuada comunicación. Del mismo modo, se deben cotejar los datos con el Registro de Cooperativas del Gobierno de Navarra.

6. Establecimiento de unas normas sobre la manera de realizar el cierre contable y el «coste de las operaciones», señalando la fecha en que debe realizarse, y dejando constancia de la conciliación efectuada.

7. Incluir la ejecución de los gastos fiscales en las Cuentas Generales.

Pamplona, 16 de septiembre de 1992

El Portavoz: Félix M^a Taberna Monzón

Moción instando al Gobierno de Navarra para que realice gestiones con el Gobierno Vasco en relación con la ejecución del desdoblamiento de la N-I en Etxegarate

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EUSKO ALKARTASUNA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1992, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna», instando al Gobierno de Navarra la para que realice gestiones con el Gobierno Vasco en relación con la ejecución del desdoblamiento de la N-I en Etxegarate, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de septiembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 b) del Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y votación en el Pleno, la siguiente,

MOCION

El avance del Plan de Carreteras aprobado por el Gobierno Vasco, contiene unas previsiones sobre el desdoblamiento de la N.I que han suscitado enorme preocupación en Sakana puesto que propone la continuación de dicho desdoblamiento más allá del año 2.000.

Abordada la ejecución de la denominada Autovía de Sakana que con la realización del enlace en Alsasua a la N-I completa el eje de comunicación Pamplona Vitoria, el desdoblamiento de la N-I en Etxegarate resulta imprescindible para completar también la red de comunicaciones con Gipuzkoa en el área Beasain-Mondragón.

La afección negativa de tal previsión para el desarrollo de la zona, de importante vocación industrial, exige acometer iniciativas para evitar que se retrase el proceso de desdoblamiento de la N-1 en su tramo Etxegarate-Idiazábal y Etxegarate-Alsasua que devaluaría los esfuerzos de inversión realizados tanto en la autovía como en los restantes tramos de N-1 a su paso por Navarra, cuya culminación se prevé para finales de 1995 o inicio de 1996.

A las alegaciones que Eusko Alkartasuna va a realizar al mencionado Avance del Plan de carreteras aprobado por el Gobierno Vasco, entendemos que debe sumarse la gestión del Gobierno de Navarra que no puede mantenerse al margen en la medida que sus conclusiones afectan también a los intereses de Navarra y a la continuidad y coordinación de la red viaria.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, propone la adopción de la siguiente

RESOLUCION

1ª) El Gobierno de Navarra realizará las gestiones necesarias con el Gobierno Vasco a fin de que el Plan de Carreteras de la Comunidad Autónoma recoja la precisión de realizar en la primera parte del mismo (período 92-98) la ejecución del desdoblamiento de la N-1 en Etxegarate de manera que sea en este período cuando entre en funcionamiento con las obras finalizadas.

2ª) El Gobierno informará puntualmente al Parlamento del desarrollo de estas gestiones a fin de que pueda adoptar las iniciativas correspondientes para la defensa de los intereses que le corresponde salvaguardar.

Pamplona, 21 de septiembre de 1992

El Portavoz: Iñaki Cabasés Hita

Moción relacionada con el Tratado de Maastricht

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1992, el Pleno de la Cámara rechazó la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida» relacionada con el Tratado de Maastricht, publicada en el Boletín Ofi-

cial del Parlamento de Navarra núm. 47, de 16 de septiembre de 1992.

Pamplona, 24 de septiembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre contactos mantenidos entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Justicia en relación con el nuevo edificio para el Palacio de Justicia de Navarra**CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, sobre contactos mantenidos entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Justicia en relación con el nuevo edificio para el Palacio de Justicia de Navarra.

Pamplona, 24 de septiembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre diversos aspectos relacionados con la construcción de un nuevo edificio del Palacio de Justicia de Navarra, el Presidente del Gobierno de Navarra manifiesta lo siguiente:

1.º Tanto la construcción del nuevo Palacio, como el mantenimiento y dotación del actual son competencia exclusiva del Ministerio de Justicia.

2.º Ante la necesidad de dotar al Parlamento de Navarra de una Sede adecuada y lo suficientemente representativa, la sede actual del Tribunal Superior de Justicia ha sido objeto de diversos estudios de los realizados por encargo de esa Cámara.

A tal fin se han tenido numerosos contactos con el Ministerio de Justicia para posibilitar un acuerdo de transferencia de dicho inmueble al Patrimonio de Navarra con destino futuro para la Sede del Parlamento, sin que hasta la fecha se haya llegado a ningún acuerdo sobre tal extremo.

3.º La construcción de un nuevo Palacio de Justicia está prevista en el presupuesto del Estado de 1992, teniéndose noticias de que se elaboró el correspondiente proyecto sobre el solar que en su día fue enajenado por el Ayuntamiento de Pamplona a dicho Ministerio con tal fin.

Es cuanto he de informar en cumplimiento del artículo 180 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de septiembre de 1992

El Presidente del Gobierno de Navarra: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre las solicitudes de pre-matriculación en los diferentes modelos lingüísticos**CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el

Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna», sobre las solicitudes de pre-matriculación en los diferentes modelos lingüísticos.

Pamplona, 24 de septiembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna» sobre las solicitudes de pre-matriculación en los diferentes modelos lingüísticos, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente:

1. Las solicitudes de prematriculación en los diferentes modelos lingüísticos A, B y D, es la siguiente:

Prematriculación en los centros públicos:

Zona no vascófona: Modelo A, 1.458 alumnos.

Zona vascófona: Modelo A, 3.210 alumnos; Modelo B, 149 y Modelo D, 3.016.

Zona mixta: Modelo A, 1.684; Modelo B, 16 y Modelo D, 3.162.

En los centros privados de prematriculación ha sido de 4.373 alumnos en el modelo A, 58 alumnos en el modelo B y 4.329 alumnos en el modelo D.

2. Las localidades y Centros educativos que han solicitado el modelo A, son las siguientes:

Aibar, Colegio Público Gabriel Valentín; Andosilla, Colegio Público Virgen de la Cerca; Pamplona, Colegios Públicos de Azpilagaña, Nicasio Landa y Vázquez de Mella; Barásain, Colegio Público; Cáseda, Colegio Público Francisco Javier Sáenz de Oiza; Cirauqui, Colegio Público Virgen de Aniz; Dicastillo, Colegio Público Virgen de las Nieves; Lerín, Colegio Público; Navascués, Colegio Público; Olite, Colegio Público Príncipe de Viana; Rada, Colegio Público Ximénez de Rada; San Adrián, Colegio Público Alfonso X el Sabio; Santacara, Colegio Público Nuestra Señora de la Asunción; Tiebas, Colegio Público Santa Eufemia; Urroz-Villa, Colegio Público; Zudaire, Colegio Público; Cabanillas, Colegio Público San Juan de Jerusalén; Fustiñana, Colegio Público Santos Justo y Pas; Sesma, Colegio Público Virgen de las Nieves; Lodosa, Colegio Público Angel Martínez Baigorri; Murillo el Fruto, Colegio Público; Funes, Colegio Público Elías Teresa Sádaba; Tudela, Colegio Público de Griseras y Valtierra, Colegio Público José Luis Arrese.

Las localidades y Centros educativos que han solicitado el modelo D, son las siguientes:

Lezaun, Colegio Público; Olazagutía, Colegio Público Domingo Bados; y Zubiri, Colegio Público Xabier Zubiri.

No obstante, el Colegio Público de Lezaun renunció posteriormente a este modelo.

En cuanto a las previsiones del profesorado necesario para atender las necesidades es de 14 profesores en el modelo A y 1 profesor en el modelo D.

3. La prematriculación en ikastolas y líneas bilingües (en euskera) en Pamplona, previsiones de profesorado y número de aulas configuradas.

Centro	Prematricula	Unidades
Hegoalde	67	2
Axular	46	3
Amaiur	61	2
Sanduzelai II	32	2
Fco. Jaso	48	2
San Fermín	111	4
Paz de Ziganda	90	3
TOTAL	455	18

Las previsiones de profesorado están contempladas y se cuenta con el profesorado adecuado para atenderlas.

4. Previsiones de excedentes de profesorado por implantación de modelos lingüísticos.

No se produce excedente alguno porque la implantación del modelo D, que es el que podría crearlo, es absorbida por los centros que lo implantan, con las plantillas existentes.

5. Datos comparativos de la prematricula respecto a la matrícula efectiva del curso anterior por cada uno de los modelos lingüísticos:

No se dispone de los datos de prematricula del año precedente, pues son sustituidos en el ordenador por los de matrícula.

Solicitudes de implantación de nuevos modelos en el año 1992-93:

Modelo A			
Prematricula		Matricula	
Preescolar	Ciclo Inicial	Preescolar	Ciclo Inicial
213	106	136	73

Modelo B			
Prematricula		Matricula	
Preescolar	Ciclo Inicial	Preescolar	Ciclo Inicial
7	2	0	8

Modelo D			
Prematricula		Matricula	
Preescolar	Ciclo Inicial	Preescolar	Ciclo Inicial
11	7	28	8

6, 7 y 8.- Horarios previstos para los alumnos del modelo A en las distintas materias y niveles educativos de la enseñanza obligatoria. Idem en las anteriores para los modelos B y A.

Horarios vigentes hasta el momento:

La diferencia entre el modelo G y el A, B y D estriba en que el área de lenguaje se divide para atender al euskera, reservándose en el modelo G las horas que se indican en paréntesis para la lengua castellana únicamente y lengua castellana e idioma moderno en el ciclo superior.

PREESCOLAR

Area del Lenguaje (8 h.)	
Lengua castellana	4 h.
Lengua Vasca	4 h.
Matemáticas	4 h.
Experiencias (Social y Natural)	4 h.
Educación artística	5 h.
Enseñanza religiosa o ética	1,5 h.
Educación Física	2,5 h.
TOTAL	25 h.

CICLO INICIAL

Area del Lenguaje (8 h.)	
Lengua castellana	4 h.
Lengua Vasca	4 h.
Matemáticas	5 h.
Experiencias (Social y Natural)	5 h.
Educación artística	3 h.
Enseñanza religiosa o ética	1,5 h.
Educación Física	2,5 h.
TOTAL	25 h.

CICLO MEDIO

Area del lenguaje (9 h.)	
Lengua castellana	3 h.
Lengua vasca	3 h.
Idioma moderno	3 h.
Matemáticas	4 h.
Ciencias de la Naturaleza	2,5 h.
Ciencias Sociales	3 h.
Educación artística	2,5 h.
Enseñanza religiosa o ética	2 h.
Educación Física	2 h.
TOTAL	25 h.

CICLO SUPERIOR

Area del lenguaje (9 h.)	
Lengua castellana	3 h.
Lengua vasca	3 h.
Idioma moderno	3 h.
Matemáticas	4 h.
Matemáticas y Ciencias Naturales	6 h.
Cienc. Social. (Relig. y Et.)	4,5 h.
Educ. artística y tecnológica	2,5 h.
Educación Física	2,5 h.
TOTAL	25 h.

Nuevos horarios

Los nuevos horarios para la Educación confeccionados por el Servicio de Ordenación Académica e Innovación Educativa para Educación Primaria se regulan en la ORDEN FORAL 230/1992, de 12 de junio.

HORARIO ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA (ENSEÑANZA EN CASTELLANO) MODELO G.

A R E A S	CICLO INICIAL		CICLOS MED. Y SUPERIOR	
	HORAS/ CICLO	HORAS/ SEMANA	HORAS/ CICLO	HORAS/ SEMANA
1. Conocimiento del medio natural, social y cultural....	350	5	280	4
2. Educ. Artística.....	210	3	210	3
3. Educ. Física.....	175	2,5	140	2
4. Lengua castellana..... y literatura.....	350	5	280	4
5. Lengua extranjera.....	—	—	210	3
6. Matemáticas.....	280	4	280	4
7. Relig./A.E.O.	105	1,5	105	1,5
8. Recreo.....	175	2,5	175	2,5
9. Horas libre disposición.....	105	1,5	70	1
TOTAL	1.750	25	1.750	25

- El horario total de cada ciclo es de 1.750 horas.

- Las horas de libre disposición se destinarán a completar la organización del currículo, señalando, entre otras, la atención a la diversidad del

alumno, organización de agrupamientos flexibles, refuerzo educativo, la ampliación horaria de las áreas establecidas, etc.

- A.E.O.- Actividad Educativa Organizada.

HORARIO ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LAS DIFERENTES AREAS DE LA EDUCACION PRIMARIA (ENSEÑANZA EN CASTELLANO Y EUSKERA. MODELOS A, B Y D)

A R E A S	CICLO INICIAL		CICLOS MED. Y SUPERIOR	
	HORAS/ CICLO	HORAS/ SEMANA	HORAS/ CICLO	HORAS/ SEMANA
1. Conocimiento del medio natural, social y cultural.....	245	3,5	245	3,5
2. Educ. Artística.....	210	3	140	2
3. Educ. Física.....	175	2,5	140	2
4. Lengua castellana y literatura.....	280	4	245	3,5
5. Lengua vasca y literatura.....	280	4	245	3,5
6. Lengua extranjera	—	—	210	3
7. Matemáticas.....	280	4	245	3,5
8. Relig./A.E.O.	105	1,5	105	1,5
9. Recreo.....	175	2,5	175	2,5
TOTAL	1.750	25	1.750	25

- El horario total de cada ciclo es de 1.750 horas.

- A.E.O.- Actividad Educativa Organizada.

Es todo lo que tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 180 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de septiembre de 1992

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 4.600 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 100 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 125 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------